

Normas & Tributos

Montoro perdonará el Delito Fiscal a quienes regularicen con Hacienda

La prescripción administrativa también favorecerá a los contribuyentes acogidos

Xavier Gil Pecharromán MADRID.

Quienes se acojan a la amnistía fiscal antes del 30 de noviembre de este año quedarán exculpados del delito fiscal si la cifra defraudada supera los 120.000 euros.

Así consta en el Proyecto de Ley remitido por el Gobierno al Congreso de los Diputados, con lo que se concreta una de las grandes incertidumbres legales que asustaban a los contribuyentes infieles al procedimiento de amnistía, lo que ha supuesto que a finales del pasado mes de julio solo se hubiesen recaudado 50 millones de euros, es decir, el 2 por ciento de la previsión total de Hacienda (ver *elEconomista* del 6 de septiembre).

Para ello, se modifica el artículo 305 del Código Penal que define la comisión del Delito Fiscal, salvo en

El Ejecutivo modifica el Código Penal y la definición de Delito Fiscal que incluye el texto

los casos en que se "hubiere regularizado su situación tributaria" antes de que Hacienda le notifique el inicio de actuaciones de comprobación o investigación tendentes a la determinación de las deudas tributarias objeto de la regularización, o antes de que la Fiscalía o los representantes procesales de las comunidades autónomas o los ayuntamientos interpongan una querrela o denuncia contra él.

También quedan exculpados del Delito Fiscal quienes regularicen deudas tributarias, una vez prescrito el derecho de la Administración a determinarlas en la vía administrativa. A este respecto, es necesario recordar la diferencia de prescripción entre la vía administrativa, que es de cinco años, y la penal, que se extiende a diez años.

La regularización por el obligado tributario de su situación tributaria impedirá que se le persiga por las posibles irregularidades contables u otras falsedades instrumentales que, exclusivamente en relación a la deuda tributaria objeto de regularización, el mismo pudiera haber cometido con carácter previo a la regularización de su situación tributaria.

No obstante, a pesar de estas ven-



Cristóbal Montoro, ministro de Economía. FERNANDO VILLAR

tajas, el Código Penal seguirá manteniendo una puerta abierta para la Inspección de Hacienda si no se realizan las declaraciones extraordinarias, las de la amnistía fiscal, por todo lo defraudado. Es decir, que no vale realizar una declaración de unos ejercicios y ocultar otros para quedar excluido de la responsabilidad del Delito Fiscal.

Medidas de endurecimiento

Se incluye, además, un nuevo artículo 305 bis, en el que se plasman las medidas de endurecimiento anunciadas por los responsables de Hacienda para quienes no se hayan sumado a la amnistía fiscal y sean descubiertos con posterioridad.

Puesta al día con la Seguridad Social y sanciones para los recalcitrantes

El Código Penal también favorecerá a quienes regularicen su situación con la Seguridad Social. Sin embargo, se endurecen las penas, entre otros, a los que empleen simultáneamente a una pluralidad de trabajadores sin comunicar su alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda o sin haber obtenido la autorización de trabajo, siempre que el número de los afectados sea al menos del 25 por ciento en los centros de trabajo de más de 100 trabajadores; el 50 por ciento en los de entre 10 y 100 y la totalidad en los de más de cinco.

Así, se regula que el delito contra la Hacienda Pública será castigado con la pena de prisión de dos a seis años y multa del doble al séxtuplo de la cuota defraudada cuando la cuantía de la cuota defraudada exceda de 600.000 euros; o se haya cometido en el seno de una organización o de un grupo criminal.

También recibirán esta pena extendida, en las situaciones en que la utilización de personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad jurídica interpuestos, negocios o instrumentos fiduciarios o paraísos fiscales o territorios de nula tributación oculte o dificulte la determinación de la identidad del obligado tributario o del responsable

del delito, la determinación de la cuantía defraudada o del patrimonio del obligado tributario o del responsable del delito.

En el caso de que se trate de fondos de la Unión Europea, se establece que si la cuantía defraudada o aplicada indebidamente no supera los 50.000 euros, pero excede de 4.000, se impondrá una pena de prisión de tres meses a un año o multa del tanto al triplo de la citada cuantía y la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios fiscales o de la Seguridad Social durante el período de seis meses a dos años.

Por otra parte, cuando Hacienda observe indicios de haberse cometido este Delito, podrá liquidar de forma separada los conceptos y cuantías no vinculados con el posible delito y por otro los que se encuentren vinculados con él.

La existencia del procedimiento penal por Delito Fiscal no paralizará la acción de cobro de la deuda tributaria. Hacienda podrá iniciar el cobro, salvo que el juez, de oficio o a instancia de parte, acuerde la suspensión de la ejecución, previa prestación de garantía, salvo casos en casos autorizados por el juez.

Sanidad pública: los letrados de la Mutuality siguen "discriminados"

Se niega este derecho a quien ingrese más de 100.000 euros anuales

T. B. MADRID.

A pesar de que a través del Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto -que regula la condición de asegurado y beneficiario de la asistencia sanitaria con cargo a fondos públicos en España- se incluye en el sistema público de salud a todos los españoles afiliados o no a la Seguridad Social, sin embargo, existe todavía "una situación de discriminación, al considerar fuera de este derecho universal a la sanidad pública a los no afiliados a la Seguridad Social que tengan ingresos por encima de 100.000 euros al año".

Así lo volvió a denunciar ayer la Mutuality de la Abogacía que, no obstante, califica la noticia de "especialmente positiva" y reconoce que el nuevo Real Decreto -publicado en el BOE el pasado 4 de agosto-, atiende a reivindicaciones históricas de abogados y otros profesionales -como los arquitectos- acogidos a sus mutualidades de previsión social como alternativas a la Seguridad Social, "por entender que contribuían también con sus impuestos a mantener el sistema público de salud".

Una cuestión, señala la Mutuality de la Abogacía, "que deberá ser revisada por agravar comparativamente la situación entre profesionales que, con las mismas rentas anuales, pertenecen a la Seguridad Social (...) y disfrutan del derecho a la asistencia sanitaria pública, sin limitación de ingresos".

Un juez exige más pago a un deudor que ya perdió su piso hipotecado

Agencias MADRID.

La dación en pago no basta. Un juez de la Audiencia Provincial de Navarra ha dictado un auto en el que da la razón a BBVA y le avala para quedarse con la vivienda de un deudor hipotecario y reclamarle el crédito pendiente de pago tras adjudicarse el inmueble por la mitad del valor de tasación, según informa *Ep*. El auto establece que los usuarios de la hipoteca contratada en 2007 deberán hacer frente al pago de la totalidad del préstamo tras la adjudicación.